

2.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado línea subterránea a 15 KV, que partirá desde la carretera de circunvalación hasta la calle de Las Palmas de Gran Canaria, en Albacete, suscrito en Albacete en junio de 1963 por el Ingeniero industrial don Rafael Llopis Valor, en el que figura un presupuesto de ejecución material de ciento veintitrés mil doscientas trece pesetas con treinta céntimos (123.213,30) y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con veinte céntimos (7.459,20 pesetas), en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

3.ª Las obras darán comienzo en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar cuenta por escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de las obras.

4.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente que resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

5.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto.

Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Albacete, 7 de octubre de 1963.—El Ingeniero jefe.—6.957

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica variante a 25 KV, Manresa-Balsareny-Olván, entre postes números 439 y 447, en término municipal de Navás.

Esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la concesión de la variante línea 25 KV., Manresa-Balsareny-Olván entre postes números 439 y 447, en término municipal de Navás cuyas características son las siguientes:

Número 1. Origen de la línea. Apoyo número 439 de la línea Manresa-Balsareny-Olván. Final de la línea: Apoyo 447 de la línea Manresa-Balsareny-Olván.

Número 1; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 9.000 kilovoltios; longitud, 0,26 kilómetros; número de circuitos, 2. Conductores: Número, 6; material, cobre; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10-12 metros; separación media, 80 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Variante línea 25 KV., Manresa-Figols entre postes números 439 y 447, en término municipal de Castelladra», suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1958 por el Ingeniero industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 131.519 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras

Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904 siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones: 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 7 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.958.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita afectada por las obras de desecación, saneamiento y colmatación de las lagunas y marismas de Barbate y otras**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1963) se ha declarado la urgente ocupación de las obras concesionadas a «Lagunas de Barbate, S. A.»

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de la finca que se especifica que el día 25 del presente mes de octubre, a las doce treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que al efecto se consignan en el apartado tercero de dicho artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía a las doce horas.

Sevilla, 8 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe, T. Villalobos. 7.043

*Descripción de la finca.—Termino municipal de Medina Sidonia*

Única.—Propietaria: Doña María Luisa Hidalgo Pardo de Figueroa, viuda de Díez Nombre de la finca o paraje: Majada Verde.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se suprimen Escuelas en Miguelturra (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario, que se hará mérito, en solicitud de la supresión de las Escuelas Nacionales dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que han variado las circunstancias que motivaron la creación.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941 ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la Graduada de niñas de dos secciones de la calle de la Virgen, número 21, del casco del Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real) y el Consejo Escolar Primario de las Madres Mercedarias, que fue concedida por Orden ministerial de 27 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de enseñanza primaria no estatal, establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden minis-

terial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Ordenes que en esta misma fecha se determinan, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

#### Provincia de Baleares

Palma de Mallorca.—«Colegio Santísimo Sacramento», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 6, por las Religiosas Adoratrices.

#### Provincia de Córdoba

Aguilar de la Frontera.—«Colegio Purísima Concepción», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 54, por don Luis Gutiérrez Tejada.

Peñarroya-Pueblonuevo.—«Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Sancho Dávila, sin número, por don Florencio Pintado Asencio.

Priego de Córdoba.—«Colegio Aranda», establecido en la calle Puertas Nuevas, número 8, por doña Encarnación Aranda Carrillo.

Priego de Córdoba.—«Colegio San José», establecido en la calle de Cava, número 12, por el Obispado de Córdoba.

#### Provincia de La Coruña

Capital.—«Colegio Corazón de Jesús», establecido en la plaza María Pita, número 9, por doña Ampara Moscoso Seoane.

#### Provincia de Guipúzcoa

Rentería.—«Colegio San Agustín», establecido en la calle de María Alducin, sin número, barrio de las Agustinas, por las Religiosas Agustinas Ermitañas.

#### Provincia de Jaén

Baños de la Encina.—«Colegio Hermanas de Cristo Crucificado», establecido en la Ermita del Llano, por las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

#### Provincia de Lérida

Capital.—«Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en el lugar del Raymat, Ayuntamiento de Lérida, propiedad de Codorniu, S. A., a cargo de la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas Teresas de San José.

#### Provincia de Málaga

Capital.—«Colegio San Juan de Letrán», establecido en la calle de la Victoria, número 80, por doña Concepción Peñañel López.

#### Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio de Párvulos Josefa Muñiz», establecido en Miguel de la Roca, número 22, Entrevía, por doña Josefa Antonia Muñiz González.

«Colegio de la Virgen», establecido en el barrio de Moratalaz, Polígono C, número 169, bajo B, por doña María Teresa y doña María del Carmen Muñoz Romero.

«Colegio de los Angeles», establecido en la calle de la Imagen, número 10, por don Germán Prieto Prieto.

«Colegio San Pablo», establecido en Juan Postas, número 55, por don Luis Gómez-Villaboa Martínez.

«Colegio Mariscal», establecido en la calle José Asenjo, número 4, Palomeras Bajas, por don Luis Mariscal Gómez.

«Colegio Sur», establecido en la calle Ramón Calabuig, número 55, bajo, por doña Gregoria Pérez Gangoso.

«Colegio Magerit», establecido en la calle Robles, número 2, primero, por doña Vicenta Melero García.

«Colegio La Milagrosa», establecido en la calle Condes de Barcelona, número 6, primero C, por doña Dolores Gálvez Gómez y doña Librada Teófila Ruiz Hernando.

«Colegio San Diego», establecido en la avenida de Palomeras, número 23, por doña Marina Montes Castillo.

«Colegio San Luis», establecido en el barrio de Moratalaz, Polígono G, número 750, bajo A, por doña Luisa Esteban Domingo.

«Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la avenida Donostiarra, número 6, primero 5 y 6, por don Jesús Adáñez García.

«Colegio Mirra», establecido en la calle Tres Amigos, número 12, barrio de San Diego, por don Rafael Flores Martín.

«Colegio Isabel la Católica», establecido en la avenida Menéndez Pelayo, número 13, por don Emiliano García Zurdo.

«Colegio Arcángel», establecido en la calle Angel Ganivet, número 69 (hotel), colonia del Retiro, por doña Manuela Martínez de Juan.

«Colegio San Estanislao de Kostka», establecido en la calle Atocha, número 45, por don Felipe Segovia Martínez.

«Colegio San Diego», establecido en la avenida de San Diego,

número 73, Puente de Vallecas, por doña Angela Rodríguez Arribas.

«Colegio Luis Vives», establecido en el barrio de Moratalaz, Polígono G, número 921, bajo A, por don Cipriano Benito Benavent.

«Colegio Garcés», establecido en la calle Zumel, número 1, primero, barrio de Simanca, por don Julián Garcés Rodríguez.

«Colegio Mathema», establecido en la calle Ortega y Gasset, número 59, por don Juan Mendiola del Barrio.

«Colegio La Concepción», establecido en el Puerto Monasterio, número 2, por doña María del Olvido Barazal Dorrego.

#### Torrejón de Velasco

«Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la plaza de España, número 16, por doña María del Rosario Ponc Benet.

#### Provincia de Murcia

Beniaján.—«Colegio María Matas», establecido en la calle Adrián Viudes, número 3, por doña María Matas Cánovas.

#### Provincia de Santander

Muriadas.—«Colegio Altamira», establecido en la carretera de Bilbao, sin número, Ayuntamiento de Camargo por don Santos Postigo Vicente.

#### Provincia de Sevilla

Camas.—«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en Ben Alkama, número 20, bajo, barriada de Coca de la Piñera, por don Miguel Giraldo Gant.

Gelves.—«Colegio de Párvulos», establecido en la calle Millán Astray, número 1, por doña Rosa Fernández Lozano.

Paradas.—«Colegio San Inocencio», establecido en José Antonio 41, por las Hermanas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas.

#### Provincia de Valladolid

Capital.—«Colegio Amor de Dios», establecido en la calle Chancillería, número 11, por las Religiosas del Amor de Dios.

Medina del Campo.—«Colegio San José», establecido en Ronda de Gracia, número 41 por Religiosas Profesas de Hijas de Jesús (Jesuitinas).

#### Provincia de Vitoria

Abechucho.—«Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle de Charraquea, número 7, por las Religiosas Hijas de la Inmaculada Concepción.

#### Provincia de Vizcaya

Capital.—«Colegio Academia Morales», establecido en la prolongación Juan de la Cruz, número 2, primero D, por don Fidel Morales Tejera.

«Colegio Academia Ocharán», establecido en la calle Encarnación, número 19, tercero izquierda, por don José Antonio Díaz Sanjuanes.

«Colegio Alonso», establecido en camino Landeta, número 14, bajo izquierda, por doña María Dolores Alonso Linares.

«Colegio Escuela Albia», establecido en la calle Ibañez de Bilbao, número 10, tercero izquierda, por don José A. Amilibia Peyrussanne.

Baracaldo.—«Colegio Academia Santo Tomás», establecido en la calle particular de Travesía de Brigadas de Navarra, número 3, por don Mariano Calderón y Calderón.

Munguía.—«Colegio Hogar Juan de Castilla», establecido en la calle Elorduygoitia, número 9, por la Delegación Nacional de Auxilio Social.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de la orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.